



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH

Huarmey, 23 de octubre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2023, en atención al Dictamen N° 006-2023-MPH-CECDyPV de fecha 26 de setiembre del 2023 emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, Carta N° 210-2023-MPH-A-SG. de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 461-2023-MPH-A-GM de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0979-2023-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 282-2023-MPH-A-GM-GDS de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; CARTA N° 024-2023-MPH-JBBF. de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Regidor – Jim Bray Borja Flores; sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria de Cabildo Abierto en la Municipalidad Provincial de Huarmey, y;



CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 119° de la misma ley, establece que, el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentara la convocatoria a cabildo abierto.



Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH



Que, mediante Carta N° 024-2023-MPH-JBBF. de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Regidor – Jim Bray Borja Flores; propone proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria de Cabildo Abierto en la Municipalidad Provincial de Huarmey, a fin de que todo los Huarmeyanos realicen las consultas directas al Gobierno Local; por ende sea aprobado en sesión de concejo de acuerdo a las atribuciones del concejo municipal, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social y áreas involucradas que puedan realizar aportes técnicos al proyecto referido.



Que, con Informe N° 282-2023-MPH-A-GM-GDS de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social – Ing. Eduan Roncal Caro, concluye que: 3.1. Es necesario contar con un reglamento que norme el desarrollo de cabildos abiertos de la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, 3.2. Se recomienda continuar el trámite para la aprobación, mediante ordenanza Municipal, para la Convocatoria a Cabildo Abierto en la Provincia de Huarmey, que consta de 29 artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, mediante el Informe Legal N° 0979-2023-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Karim Giuliana Arroyo Tavera, concluye que, estando a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Se eleve la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en la Provincia de Huarmey, al Pleno del Concejo Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones, proceda con su aprobación, por ser de su competencia, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos en el presente informe se debe: 4.1.- Aprobar la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la convocatoria a cabildo abierto en la Provincia de Huarmey", conforme al proyecto adjunto; 4.2.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal a emitirse en el Portal Institucional de la Municipalidad.



Que, con Informe N° 461-2023-MPH-A-GM de fecha 21 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal – Ing. David Geremías De La Cruz Pizan, indica a la Oficina de Secretaria General, sírvase proceder a correr traslado a la comisión competente.



Que, a través de la Carta N° 210-2023-MPH-A-SG., de fecha 22 de setiembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Secretaria General – Abog. Carolina López Vergara, remite el expediente para dictamen a la Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

Que, con Carta N° 010-2023-MPH-CECDyPV de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, remite el Dictamen N° 006-2023-MPH-CECDyPV de fecha 26 de setiembre de 2023; favorable, en relación: Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, que consta IX capítulos y 29 artículos; conforme al proyecto adjunto.



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huarmey, en sesión



Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH

extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, con el voto unánime de los Regidores, entre otros; aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en la Provincia de Huarney" que consta de consta IX capítulos y 29 artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. -PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a Ley y el Reglamento referido en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH

"REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY"



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.

El presente Reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Provincial de Huarney.

ARTÍCULO 2º.

El Cabildo Abierto es un espacio de comunicación o una instancia de consulta directa que realiza la Municipalidad convocando a los vecinos domiciliados en su circunscripción territorial sobre temas o asuntos específicos de interés vecinal relacionados a la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 3º.

Tiene por finalidad y objetivo, el Cabildo Abierto, servir de mecanismo de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la circunscripción territorial y la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.

Se constituye como una forma de participación y transparencia de la Gestión Municipal en la que los vecinos pueden exponer directamente a la Autoridad Municipal sus dudas, opiniones, preguntas e inquietudes sobre los temas que constituyen la agenda, siendo que, de esta manera se fortalece la relación participativa de los vecinos y el correcto desarrollo de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 5º.

El presente Reglamento, se sumerge en el Desarrollo del Cabildo Abierto de la Municipalidad Provincial de Huarney, que tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción de la Provincia de Huarney.

ARTÍCULO 6º.

Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH



CAPITULO II

DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7°.

El alcalde, el/los regidor(es), los vecinos, las organizaciones sociales y comerciales o la población de forma colectiva, con un mínimo de trescientas (300) firmas, podrán solicitar que se convoque a cabildo abierto, el cual será aprobado por el Concejo Municipal, para tratar un tema específico.

ARTÍCULO 8°.

Dicha solicitud debe formalizarse por escrito indicando en forma clara y precisa su objeto y su interés para la circunscripción territorial local; esta solicitud estará sujeta a la aprobación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 9°.

Publicado el acuerdo de Concejo que aprueba la solicitud de Cabildo Abierto, el Alcalde dictará el Decreto de Alcaldía, en el cual se reglamentará el Cabildo Abierto.

ARTÍCULO 10°.

Si dentro del año calendario no se realiza una solicitud para llevar a cabo una audiencia a Cabildo Abierto, el Alcalde o cualquier miembro del Concejo Municipal podrá proponer la convocatoria a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos. El Concejo lo aprobará de oficio, comunicando la realización de la publicación correspondiente en el portal web. Para el caso de Cabildos "de oficio" u "obligatorios" se seguirá el mismo procedimiento establecido para cualquier Cabildo Abierto.

CAPITULO III

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11°.

El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto mediante un acuerdo de Concejo que así lo disponga, el cual será difundido a través de los medios comunicación social y redes sociales; también se podrá hacer uso del Decreto de Alcaldía, donde se reglamentará el Cabildo Abierto.

ARTÍCULO 12°.

La convocatoria se deberá realizar con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles o calendarios a la realización del Cabildo Abierto; este no podrá llevarse a cabo en días festivos





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH



nacionales, regionales o locales. Una vez publicada la convocatoria, podrán inscribirse los interesados. Este plazo de anticipación es con el propósito de asegurar la participación de los vecinos.

ARTÍCULO 13°.

En la referida convocatoria deberá precisarse el/los tema(s) materia de consulta, la hora y el lugar para presentar propuestas y observaciones a los temas de la agenda, el alcance territorial, la fecha, día, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo Abierto, todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de la Provincia.

ARTÍCULO 14°.

El órgano competente de comunicaciones e imagen institucional de la Municipalidad, a través de los diversos medios de comunicación (escritos, televisivos, radiales, redes sociales, portal web institucional, carteles, banderolas, afiches, volantes o invitaciones a las organizaciones sociales o comerciales), será el encargado de publicar y difundir la convocatoria del Cabildo Abierto que será público, la referida convocatoria también podrá ser publicada en el diario de mayor circulación.

CAPITULO IV

DETERMINACIÓN DE LA AGENDA DEFINITIVA

ARTÍCULO 15°.

Luego de publicada la convocatoria a Cabildo Abierto, los vecinos podrán formular sus propuestas y observaciones sobre el tema a tratar. Asimismo, podrán proponer nuevos temas de interés para ser incluidos en la agenda definitiva del cabildo. Para tal efecto, los vecinos deberán presentar, por la mesa de partes de la Municipalidad, el escrito que los contenga necesariamente.

ARTÍCULO 16°.

Los nuevos temas de interés, las propuestas y observaciones serán remitidos en el día al despacho de alcaldía, para que se disponga su revisión, y si corresponde, se incluya en la agenda definitiva, luego se procederá a establecer la agenda definitiva, la cual se aprobará por Resolución de Alcaldía, disponiéndose además su publicación.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 17°.

El Cabildo Abierto es una forma de participación en el desarrollo de la Administración Municipal. La inscripción de los participantes se deberá hacer ante el órgano de participación vecinal de la Municipalidad, para lo cual se podría utilizar un formato de inscripción para Cabildo Abierto





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH

previamente aprobado; también podrá disponerse la inscripción en forma virtual a través del portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO 18°.

Los vecinos participantes del Cabildo Abierto deben tener obligatoriamente un domicilio en la circunscripción territorial de la Municipalidad, el cual estará consignado en su documento nacional de identidad o carné de extranjería.

ARTÍCULO 19°.

La inscripción es gratuita y podrá efectuarse hasta el día anterior o el mismo día fijado en la convocatoria para el inicio de la audiencia de Cabildo Abierto; además, será exclusiva para los vecinos de la circunscripción territorial Municipal, sin costo alguno. La inscripción puede ser presencial, escrita o por vía electrónica, y deberá establecerse un límite en la cantidad de participantes a inscribirse.

ARTÍCULO 20°.

Se procurará la participación de las personas adultas mayores, las mujeres y las personas con discapacidad, disponiendo la realización del cabildo en horarios adecuados que permitan y faciliten su participación, en el caso de personas con hijos menores de edad, se dispondrá que, durante el desarrollo del cabildo abierto, la DEMUNA acondicione un espacio recreativo para el cuidado temporal de los niños.

ARTÍCULO 21°.

La Municipalidad garantizará la presencia de los representantes de las instituciones públicas que tengan competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, así como de especialistas de la sociedad civil, con la finalidad que el evento se desarrolle con las garantías de neutralidad, transparencia y veracidad, por ejemplo se solicitará la asistencia de representantes de la Defensoría del Pueblo y del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, de ser el caso.

CAPITULO VI

DE LA ELABORACION Y DIFUSIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE

ARTÍCULO 22°.

El informe para la audiencia de Cabildo Abierto, a cargo de la autoridad competente, debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda definitiva. Dicho informe se elaborará considerando las siguientes pautas:

- 22.1. El texto debe ser redactado con un lenguaje sencillo y entendible.
- 22.2. El contenido debe ser ordenado, claro, preciso y explicativo.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH

22.3. Utilizar un formato amigable de fácil comprensión para los vecinos.

ARTÍCULO 23°.

El informe debe transmitir los avances, logros y dificultades de la gestión con relación a los temas de la agenda definitiva. Dicho informe será publicado y difundido en el portal web institucional, antes de la realización del Cabildo Abierto.

CAPITULO VII

DE LOS TEMAS A TRATAR EN LOS CABILDOS ABIERTOS

ARTÍCULO 24°.

Los Cabildos Abiertos garantizan la participación de los vecinos respecto a la Gestión y Desarrollo del Gobierno Municipal; por ello, los temas a tratar estarán vinculados directamente al Desarrollo Local, por lo que pueden ser indistintos. No existe algún tipo de exclusión sobre algún tema en particular, salvo que no estén relacionados a la circunscripción territorial Municipal.

ARTÍCULO 25°.

Los cabildos abiertos no pueden ser convocados ni pronunciarse sobre temas ajenos a la convocatoria, ni sobre pedidos de renuncia, suspensión, destitución o remplazo de los miembros del Concejo Municipal. Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal.

CAPITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 26°.

La organización del Cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

26.1. La organización del Cabildo Abierto estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarney a través de la Subgerencia responsable de la promoción de la Participación Vecinal.

26.2. La inscripción será exclusiva para todos los vecinos de la Provincia de Huarney, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su DNI original y copia de la misma.

26.3. El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento, el cual será designado por el Alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Subgerencia responsable de la promoción de la Participación Vecinal.



Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPH



ARTÍCULO 27°.

La participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

27.1. Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretario General, Gerente Municipal, y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.

27.2. Los funcionarios públicos convocados, tienen la obligación de asistir a la sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo Municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

27.3. El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

27.4. El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.

27.5. La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

27.6. Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (3) minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y réplica.

27.7. Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes. Las respuestas a los temas tratados serán dadas por escrito y conforme a los planteamientos y solicitudes ciudadanas en audiencia pública y en un plazo razonable, ante los promotores de dicho instrumento de participación ciudadana y demás vecinos interesados.

27.8. El cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.



CAPITULO IX

DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 28°.

Los acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión del Cabildo Abierto serán registrados en el Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 29°.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que son de materia en consulta, será adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

